

JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025).

Proceso:	Ordinario laboral
Radicado:	05001-41-05-010-2025-00050-00
Accionante:	Lina Bibiana Peña Cifuentes
Accionado:	Medical Soft y/o Sievensoft Company S.A.S.
Asunto:	Requiere previo a remitir por competencia territorial

En la acción constitucional de la referencia, advierte el despacho que la señora Lina Bibiana Peña Cifuentes, quien actúa en nombre propio, residente en la Calle 117 # 6 a 60 Oficina 607 de la ciudad de Bogotá D.C, interpuso acción en tutela en procura del amparo del derecho fundamental petición presuntamente vulnerado por Medical Soft y/o Sievensoft Company S.A.S, con domicilio en Carrera 24 Número 17^a-01 Sogamoso - Boyacá.

Ahora bien, de conformidad con lo previsto en el Acto Legislativo 01 de 2017 y el Decreto 2591 de 1991, existen solo tres factores de asignación de competencia en materia de acción de tutela: territorial, subjetivo y funcional; y según el factor territorial, “... son competentes, a prevención, los jueces con competencia territorial en: a) el lugar donde ocurre la vulneración o amenaza a los derechos fundamentales; o b) en el lugar donde se producen los efectos de la vulneración” (Auto A106-2023).

En vista de lo anterior, se requerirá a la parte actora para que en el término improrrogable de ocho (8) horas hábiles indique si prefiere que la acción de tutela sea remitida ante los Jueces Municipales de Sogamoso - Boyacá donde al parecer se produjo la vulneración, so pena de que de que se remita ante los Juzgados Municipales de Bogotá D.C, donde presuntamente se producen los efectos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que indique si prefiere que la acción de tutela de la referencia sea remitida ante los Juzgados Municipales de Sogamoso - Boyacá, donde al parecer se produjo la vulneración, so pena de que se remita ante los Jueces Municipales de Bogotá D.C, donde presuntamente se producen los efectos.

Firmado Por:
Carolina Henao Valdes
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **191bc8676b9722795d52b15c4bb18fac25fd4dce1744f8983c06f1ebe779eca4**
Documento generado en 30/01/2025 02:36:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>